

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"

**DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE
ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN EL MARCO
DE LOS DECRETOS SUPREMOS N^{ROS} 020, 021, 026, 027, 030,
031, 032, 033 Y 039-2024-PCM, QUE DECLARAN EL ESTADO
DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A
CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES
PLUVIALES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1	De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).	4
5.2	Del acceso al financiamiento de las AII.	4
5.3	De la modificación del cronograma de las AII.	6
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
6.1	De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	6
6.2	Del número mínimo de empleos temporales a programar.	6
6.3	De las fichas técnicas de AII registradas en estado Admisible en el Banco de Intervenciones del Programa.	7
6.4	De la revisión, notificación y subsanación de observaciones de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	7
6.5	De la Validación del listado de AII Elegibles	7
6.6	De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.	7
6.7	De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	7
6.8	De la conformidad de la ficha técnica de AII.	8
6.9	De la transferencia financiera.	8
6.10	De la incorporación presupuestal.	8
6.11	Del proceso de selección de participantes.	8
6.12	De los requisitos previos para el inicio de la ejecución de AII.	8
6.13	Del inicio de la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata.	9
6.14	De la ejecución física y financiera de la Actividad de Intervención Inmediata.	9
6.15	De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	9
VII.	DISPOSICIONES FINALES	9
	ANEXOS	10
	Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.	10
	Anexo N° 02: Presupuesto en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.	11
	Anexo N° 03: Distritos en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.	11
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	16

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N°006 -2024-MTPE/3/24.1

DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS N°S 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 Y 039-2024-PCM, QUE DECLARAN EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

I. FINALIDAD

Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos declarados en Estado de Emergencia mediante los Decretos Supremos N°s **020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM**, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, que forman parte del presente documento, a fin de promover su participación para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2 - Por emergencias, desastre o peligro inminente, aprobada por el Programa, o la que se encuentre vigente, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.

II. OBJETO

Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a los gobiernos locales cuyos distritos han sido declarados en Estado de Emergencia, mediante los Decretos Supremos N°s **020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM**, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, que forman parte del presente documento, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente, aprobada por el Programa, o la que se encuentre vigente.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 3.2 Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 3.3 Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 3.4 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- 3.5 Resolución Directoral N° 061-2022-TP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.6 Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y precisado mediante la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1.
- 3.7 Resolución Directoral N° 000050-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía Técnica para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en mano de obra no calificada dirigida a los Organismos Proponentes ante emergencias por desastre", o la que se encuentre vigente.
- 3.8 Resolución Directoral N° 028-2022-LP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las

modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"¹, o la que se encuentre vigente.

- 3.9 Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno, Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua y Ucayali, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Puno, San Martín y Tacna, Apurímac, Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Madre de Dios, Puno, Tacna y Ucayali, Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Puno y San Martín

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Unidades Territoriales, la Dirección Ejecutiva, y Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", **en adelante el Programa**; y los organismos proponentes u organismos ejecutores, en lo que corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).

Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento, de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa.

5.2 Del acceso al financiamiento de las AII.

5.2.1 De Inicio de la intervención para el financiamiento de las AII.

El Programa "Llamkasun Perú" dará inicio a la intervención de financiamiento de AII con la aprobación y publicación de la presente Directiva y desarrollará, conjuntamente, con los gobiernos locales, las actividades administrativas previstas en el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s **020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM**, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **en adelante el Cronograma**², que forma parte de la presente Directiva.

La publicación y/o difusión de la presente intervención se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y sus Unidades Territoriales.

5.2.2 De los Organismos Proponentes.

Podrán participar los gobiernos locales que forman parte del Anexo N° 03: Distritos en el marco de los Decretos Supremos N°s **020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM**, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, que forma parte de la presente Directiva.

Para los distritos capitales que forman parte de la presente intervención y que son representados por su Municipalidad Provincial, esta **NO** podrá destinar en forma parcial o total el presupuesto asignado a otros distritos de la provincia.

¹ Hoy denominado "Llamkasun Perú", en virtual del Decreto Supremo N°009-2023-TR

² El presente cronograma se establece con la vigencia de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declara el estado de emergencia en diversos distritos y departamentos del país, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, y las actividades inmersas en dicho cronograma, se realizarán hasta cumplir con el objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal, en favor de la población objetivo, en el marco de la modalidad de intervención 2 – Por emergencias, desastre o peligro inminente.

Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal acuerdo de concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento.

Dicho acuerdo será entregado por los gobiernos locales que hayan presentado los documentos que sustentarían la rendición parcial del monto transferido, evidenciándose un saldo por devolver del monto total transferido. Aplica para este supuesto, los casos de los gobiernos locales que cuenten con un Acta de Conciliación con el Programa.

En los casos de los gobiernos locales que hayan cumplido con la presentación de los documentos que sustentarían la rendición total del monto transferido por el Programa, pero que se encuentra pendiente de elaboración del respectivo informe técnico financiero, solo deberán presentar una Declaración Jurada a través de la cual, señalen que los documentos presentados, sustentan la rendición total del monto transferido por el Programa.

Finalmente, se precisa que la habilitación de los organismos ejecutores a participar en la presente intervención, conforme a los párrafos precedentes, no enerva los procesos administrativos o judiciales que estén en curso para el recupero de los saldos no rendidos.

Asimismo, este procedimiento no limita a que los gobiernos locales deban continuar con la devolución de los saldos no ejecutados o no rendidos.

Por otra parte, se establece que la condición correspondiente al acuerdo de concejo antes descrito, no es de aplicación a los gobiernos locales que mantengan saldos de las transferencias financieras, correspondientes a los convenios celebrados en el año 2023, con el Programa; por lo que aquellos gobiernos locales deben devolver dichos saldos para continuar en la presente convocatoria. Tal devolución deberá ser acreditada en el plazo máximo previsto en la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma.

5.2.3 Del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención comprende a los distritos del Anexo N° 03: Distritos en el marco de los Decretos Supremos N°s **020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM**, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

5.2.4 Del presupuesto.

El presupuesto para el financiamiento de la presente intervención se realizará con cargo al marco presupuestal disponible del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo temporal generado, del Programa Presupuestal 0073.

La asignación del presupuesto por departamento se detalla en el Anexo N° 02: Presupuesto en el marco de los Decretos Supremos N°s **020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM**, que declaran el estado de emergencia por

impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, del presente documento.

5.3 De la modificación del cronograma de las AII.

El Programa, a través de la Dirección Ejecutiva, podrá disponer o retomar, las actividades que se encuentran en su ámbito de actuación directa, y aquellas que, dependen de la actuación del Pliego³, previa actualización de los plazos previstos en el Cronograma, en los casos que corresponda, con los pronunciamientos respectivos de las Unidades Territoriales involucradas en la presente intervención, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, Unidad Funcional de Gestión de Participante y la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, según la actividad que corresponda.

Para el caso de la suscripción de convenios, el Programa podrá modificar el plazo de dicha actividad, cuando corresponda, a solicitud del Organismo Proponente, previa opinión favorable de la Unidad Territorial correspondiente, y el pronunciamiento de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, esta última también podrá proponer dicha modificación, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa que es la generación de empleo temporal.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.1.1 Las Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata presentadas al Programa, deberán haber sido elaboradas de acuerdo a lo establecido en la "Guía Técnica para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), intensivas en mano de obra no calificada dirigida a los Organismos Proponentes ante emergencias por desastre", o la que encuentre vigente, **en adelante la Guía Técnica.**

6.1.2 El costo total máximo de la AII será de hasta S/ 200 000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles)⁴.

6.1.3 El tiempo para la ejecución física de la AII es como mínimo 21 días hábiles y como máximo 42 días hábiles.

No se tomará en cuenta los días feriados, sean nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días inhábiles a solicitud del Organismo Ejecutor y previa aprobación de la Unidad Territorial respectiva.

6.1.4 La intensidad de la mano de obra no calificada para la AII ($I_{MONC\ AII} = \frac{MONC}{Costo\ Total\ de\ la\ AII}$) estará en función a las tipologías de AII, las cuales se detallan en el Anexo N° 6 de la Guía Técnica.

6.1.5 El número de empleos temporales a generar durante la ejecución de la AII deberá ser como mínimo treinta y cinco (35).

6.1.6 Las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata deben plantearse y ejecutarse en bienes de dominio público existente, debidamente acreditado, y contar con la libre disponibilidad del terreno.

6.2 Del número mínimo de empleos temporales a programar.

6.2.1 El Organismo Proponente debe priorizar la intervención en áreas con mayor demanda de empleo temporal, especialmente, de la población objetivo del Programa, considerando que el número mínimo de participantes por ficha técnica es treinta y cinco (35).

³ Relacionada a la Actividad: Emisión y publicación de las Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.

⁴ Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.

6.3 De las fichas técnicas de All registradas en estado Admisible en el Banco de Intervenciones del Programa.

6.3.1 Participan en la presente intervención, los gobiernos locales que tienen fichas técnicas presentadas y registradas en estado **ADMISIBLE** en el Banco de Intervenciones del Programa, con corte al 22 de abril del 2024 a las 08:30 am, cuyos distritos están considerados en el Anexo N° 03: Distritos en el marco de los Decretos Supremos N^{ros} **020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033** y **039-2024-PCM**, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

6.4 De la revisión, notificación y subsanación de observaciones de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.4.1 La revisión de la ficha técnica **ADMISIBLE** está a cargo de las Unidades Territoriales, lo cual implica la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía Técnica, dentro de los plazos previstos en el cronograma, y lo establecido en el presente documento.

6.4.2 La notificación de observaciones a las fichas técnicas admisibles, de corresponder, por parte de las Unidades Territoriales; la subsanación de las observaciones por parte del Organismo Proponente; y el registro de elegibilidad, deben cumplirse en los plazos establecidos en el cronograma que forma parte del presente documento.

6.5 De la Validación del listado de All Elegibles

El Programa, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, remitirá el listado de All elegibles, a las Unidades Territoriales involucradas, previo a su aprobación y publicación, el mismo que será revisado y verificado por dichas Unidades desconcentradas, quienes validarán la información de los datos registrados en el sistema informático del Programa.

6.6 De la aprobación y publicación del listado de All elegibles.

El listado de las All elegibles es aprobado mediante Resolución Directoral, y su publicación en la página web del Programa, se realiza dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

6.7 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

6.7.1 Luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe (a) de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en dos (02) ejemplares, de los cuales un (01) ejemplar de la versión impresa del convenio quedará en custodia de la Unidad Territorial. Una vez suscrito el convenio, el Organismo Proponente pasará a la condición de Organismo Ejecutor.

6.7.2 Adicionalmente, ambos representantes suscribirán dos (02) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales un (01) ejemplar quedará en custodia de la Unidad Territorial.

6.7.3 De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial, la suscripción del convenio se podrá realizar usando medios tecnológicos, los cuales son canalizados a través de los correos electrónicos proporcionados por el Programa y el Organismo Proponente. En este caso, el Organismo Ejecutor debe remitir los ejemplares del convenio en físico y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados y sellados, a la Unidad Territorial en la fecha que esta indique.

6.7.4 Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial debe remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de

desembolso (OE-01)⁵, a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en los plazos establecidos en el cronograma, para que realice el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

6.8 De la conformidad de la ficha técnica de AII.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AII elegible, la Unidad Territorial realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma.

6.9 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Una vez publicada la mencionada Resolución Ministerial, el Programa ejecutará la transferencia financiera conforme al cronograma y la normativa vigente.

Los Organismos Ejecutores verificarán la aprobación por el MEF-Dirección General del Tesoro Público de la matrícula del RB 13 Donaciones y Transferencias para el proceso de las Transferencias Financieras.

6.10 De la incorporación presupuestal.

Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AII, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Territorial del Programa.

Adicionalmente, de ser necesario, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

6.11 Del proceso de selección de participantes.

6.11.1 El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Territorial correspondiente y el acompañamiento de la Unidad Funcional de Gestión de Participante o la que haga sus veces.

6.11.2 El proceso de selección de participantes se realizará en los plazos contemplados en el cronograma de actividades y de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes aplicable, **en adelante la Guía de Selección.**

6.12 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución de AII.

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor realizará la incorporación presupuestal en los plazos establecidos en el cronograma y asegurará lo siguiente:

⁵ Y otros documentos que le solicite la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.

- 6.12.1 El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; designación⁶ del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria.
- 6.12.2 El "Informe de verificación previo al inicio de la actividad", Formato OE-03 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"⁷ o la que se encuentra vigente, en adelante la **Guía Técnica de Ejecución**, debidamente suscrito en todas sus páginas, por el responsable Técnico e Inspector de la AII; el pronunciamiento final del Formato OE-03 debe ser **CONFORME**.
- 6.12.3 La adquisición de la póliza de seguro de participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes seleccionados.
- 6.12.4 Y otras que correspondan según la Guía Técnica de Ejecución.

6.13 Del inicio de la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la ejecución física de la AII deberá efectuarse según el cronograma correspondiente, luego de verificar la conformidad de la totalidad de los requisitos previos para el inicio de la actividad de intervención inmediata.

6.14 De la ejecución física y financiera de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución física y financiera de la AII se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.

6.15 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados por el Programa.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Ante situaciones de complejidad, supuestos no previstos, riesgo identificado, entre otros, en el desarrollo de la intervención, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones o la que haga sus veces, podrá generar y/o implementar opiniones, y adoptar disposiciones, de naturaleza técnica-normativa, de alcance general, de aplicación estandarizada, por parte de las Unidades Territoriales y Unidades Funcionales del Programa, que participan en la intervención, y los gobiernos subnacionales, los cuales podrán emitirse de oficio, o a pedido de los gobiernos subnacionales, las Unidades Desconcentradas, u otras Unidades Funcionales del Programa, de corresponder.
- 7.2 La Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, de requerirse, puede proponer a la Dirección Ejecutiva la redistribución presupuestal por departamento y/o ampliación de la asignación presupuestal de la intervención, previa coordinación con la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.3 De existir saldos presupuestales como resultado de la convocatoria, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una o más convocatorias complementarias para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el mismo ámbito de intervención, con su respectivo cronograma que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y su aprobación, de corresponder.
- 7.4 Para la presente convocatoria será de aplicación el formulario de campo 2A y/o documento expedido por el INDECI.

⁶ Mediante el documento correspondiente.

⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.5 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Revisión de fichas técnicas y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	7	6/05/2024	14/05/2024
2	Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes.	3	15/05/2024	17/05/2024
3	Revisión de la subsanación de las observaciones a las Fichas Técnicas y Registro de elegibilidad de las All	2	20/05/2024	21/05/2024
4	Validación del registro del listado de All Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	22/05/2024	22/05/2024
5	Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles	1	23/05/2024	23/05/2024
6	Suscripción de convenios	1	24/05/2024	24/05/2024
7	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de All en el sistema informático del Programa	5	27/05/2024	31/05/2024
8	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	27/05/2024	28/05/2024
9	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	29/05/2024	30/05/2024
10	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	5	29/05/2024	4/06/2024
11	Trámite de devengado por parte del Programa.	1	5/06/2024	5/06/2024
12	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	6/06/2024	10/06/2024
13	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	11/06/2024	13/06/2024
14	Selección de participantes	5	5/06/2024	12/06/2024
15	Presentación de requisitos previos	8	14/06/2024	25/06/2024
16	Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos	3	26/06/2024	28/06/2024
17	Inicio de actividades de intervención inmediata	3	1/07/2024	3/07/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 15, 16 y 17, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

Anexo N° 02: Presupuesto en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

ITEM	DEPARTAMENTO	N° DE DISTRITOS	N° DE AII	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)	EMPLEOS PROGRAMADAS
1	AMAZONAS	1	2	217,338.00	106
2	ANCASH	6	9	1,415,274.00	525
3	APURIMAC	12	20	3,465,860.00	1281
4	AREQUIPA	8	14	1,809,728.00	692
5	AYACUCHO	37	66	11,337,556.00	3527
6	CAJAMARCA	5	10	1,904,783.00	691
7	CUSCO	4	7	1,047,942.00	335
8	HUANCAVELICA	22	40	7,194,833.00	2096
9	HUANUCO	10	15	2,240,600.00	774
10	ICA	1	2	400,000.00	123
11	JUNIN	8	15	2,470,211.00	876
12	LIMA	14	24	3,250,053.00	1044
13	LORETO	1	2	199,990.00	88
14	MOQUEGUA	3	4	634,568.00	199
15	PASCO	2	4	724,303.00	190
16	PUNO	4	7	895,480.00	336
17	SAN MARTIN	7	13	2,180,684.00	776
18	TACNA	1	2	260,198.00	93
19	UCAYALI	3	5	1,000,000.00	285
TOTAL		149	261	42,649,401.00	14037

(*) Aporte de Programa se considera el monto registrado en la etapa de la admisibilidad.

Anexo N° 03: Distritos en el marco de los Decretos Supremos N°s 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
1	AMAZONAS	10120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	3000001406	106,010.00
2	AMAZONAS	10120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	3000001407	111,328.00
3	ANCASH	20112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	0200000997	156,004.00
4	ANCASH	21308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	0200000998	156,004.00
5	ANCASH	21602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	0200001013	199,968.00
6	ANCASH	21602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	0200001011	199,988.00
7	ANCASH	21603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	0200000995	167,675.00
8	ANCASH	21603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	0200000996	152,200.00
9	ANCASH	21710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	0200001009	100,003.00
10	ANCASH	21710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	0200001010	100,001.00
11	APURIMAC	30105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	0300002081	199,994.00
12	APURIMAC	30105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	0300002080	199,964.00
13	APURIMAC	30107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	0300001930	200,000.00
14	APURIMAC	30107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	0300002027	200,000.00
15	APURIMAC	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	0300002074	198,434.00
16	APURIMAC	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	0300002075	193,263.00
17	APURIMAC	30207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	0300002046	123,345.00
18	APURIMAC	30207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	0300002045	118,086.00
19	APURIMAC	30211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	0300001999	99,955.00
20	APURIMAC	30215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	0300002053	123,663.00
21	APURIMAC	30401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	0300002071	198,786.00
22	APURIMAC	30401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	0300002073	199,842.00
23	APURIMAC	30411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	0300002048	196,364.00
24	APURIMAC	30411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	0300002042	200,000.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
25	APURIMAC	30417	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	0300001986	156,006.00
26	APURIMAC	30504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	0300001932	199,976.00
27	APURIMAC	30504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	0300002087	197,881.00
28	APURIMAC	30610	APURIMAC	CHINCHEROS	EL PORVENIR	0300002077	99,939.00
29	APURIMAC	30711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	0300002078	199,755.00
30	APURIMAC	30711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	0300002088	160,607.00
31	AREQUIPA	40310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	0400001393	99,976.00
32	AREQUIPA	40310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	0400001392	99,957.00
33	AREQUIPA	40410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	0400001432	191,459.00
34	AREQUIPA	40410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	0400001386	188,042.00
35	AREQUIPA	40507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	0400001384	159,694.00
36	AREQUIPA	40511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	0400001365	99,975.00
37	AREQUIPA	40511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	0400001366	100,002.00
38	AREQUIPA	40516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	0400001373	91,276.00
39	AREQUIPA	40516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	0400001372	95,809.00
40	AREQUIPA	40606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	0400001379	98,428.00
41	AREQUIPA	40802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	0400001413	199,749.00
42	AREQUIPA	40802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	0400001412	192,817.00
43	AREQUIPA	40807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	0400001417	96,362.00
44	AREQUIPA	40807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	0400001416	96,182.00
45	AYACUCHO	50109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	0500001839	133,433.00
46	AYACUCHO	50109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	0500001958	147,536.00
47	AYACUCHO	50201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	0500001854	155,674.00
48	AYACUCHO	50201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	0500001846	155,814.00
49	AYACUCHO	50203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	0500001916	159,159.00
50	AYACUCHO	50203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	0500001915	199,995.00
51	AYACUCHO	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	0500001879	133,975.00
52	AYACUCHO	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	0500001867	100,000.00
53	AYACUCHO	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	0500001929	199,996.00
54	AYACUCHO	50304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0500001857	94,282.00
55	AYACUCHO	50406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	0500001889	199,969.00
56	AYACUCHO	50407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	0500001864	147,534.00
57	AYACUCHO	50412	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	0500001902	199,762.00
58	AYACUCHO	50412	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	0500001901	199,998.00
59	AYACUCHO	50505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	0500001877	198,172.00
60	AYACUCHO	50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	0500001882	108,138.00
61	AYACUCHO	50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	0500001859	144,061.00
62	AYACUCHO	50509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	0500001903	177,382.00
63	AYACUCHO	50509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	0500001924	183,249.00
64	AYACUCHO	50512	AYACUCHO	LA MAR	UNION PROGRESO	0500001938	142,886.00
65	AYACUCHO	50512	AYACUCHO	LA MAR	UNION PROGRESO	0500001917	199,964.00
66	AYACUCHO	50514	AYACUCHO	LA MAR	NINABAMBA	0500001957	169,459.00
67	AYACUCHO	50514	AYACUCHO	LA MAR	NINABAMBA	0500001955	198,615.00
68	AYACUCHO	50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	0500001892	152,750.00
69	AYACUCHO	50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	0500001893	133,796.00
70	AYACUCHO	50903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	0500001926	158,615.00
71	AYACUCHO	50903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	0500001928	200,000.00
72	AYACUCHO	50906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	0500001920	199,897.00
73	AYACUCHO	50906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	0500001894	186,625.00
74	AYACUCHO	50907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	0500001866	153,540.00
75	AYACUCHO	50907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	0500001865	156,129.00
76	AYACUCHO	50909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	0500001921	200,000.00
77	AYACUCHO	50909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	0500001870	187,776.00
78	AYACUCHO	50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	0500001885	136,016.00
79	AYACUCHO	50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	0500001886	189,956.00
80	AYACUCHO	51001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPU	0500001945	196,835.00
81	AYACUCHO	51003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	0500001927	197,864.00
82	AYACUCHO	51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	0500001899	200,000.00
83	AYACUCHO	51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	0500001900	200,000.00
84	AYACUCHO	51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	0500001830	133,404.00
85	AYACUCHO	51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	0500001829	169,014.00
86	AYACUCHO	51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUALLA	0500001925	200,000.00
87	AYACUCHO	51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUALLA	0500001923	200,000.00
88	AYACUCHO	51101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	0500001856	99,999.00
89	AYACUCHO	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	0500001880	99,998.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
90	AYACUCHO	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	0500001881	100,003.00
91	AYACUCHO	51107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	0500001873	156,007.00
92	AYACUCHO	51107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	0500001898	200,000.00
93	AYACUCHO	80907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0500001930	99,963.00
94	AYACUCHO	80910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	0500001818	99,993.00
95	AYACUCHO	80910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	0500001823	99,978.00
96	CAJAMARCA	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	0600002544	199,824.00
97	CAJAMARCA	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	0600002542	199,911.00
98	CAJAMARCA	60410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	0600002375	186,031.00
99	CAJAMARCA	60410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	0600002373	155,692.00
100	CAJAMARCA	60805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	0600002450	199,617.00
101	CAJAMARCA	60805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	0600002448	199,617.00
102	CAJAMARCA	60904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	0600002381	165,573.00
103	CAJAMARCA	60904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	0600002485	199,991.00
104	CAJAMARCA	61004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	0600002490	198,527.00
105	CAJAMARCA	61004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	0600002406	200,000.00
106	CUSCO-MADRE DE DIOS	80508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	4200000339	198,414.00
107	CUSCO-MADRE DE DIOS	80508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	4200000328	196,112.00
108	CUSCO-MADRE DE DIOS	80603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	4200000338	156,006.00
109	CUSCO-MADRE DE DIOS	80603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	4200000337	197,476.00
110	HUANCAVELICA	90107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	0900002815	199,980.00
111	HUANCAVELICA	90109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	0900002809	175,177.00
112	HUANCAVELICA	90109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	0900002810	187,063.00
113	HUANCAVELICA	90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	0900002757	156,008.00
114	HUANCAVELICA	90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	0900002758	195,218.00
115	HUANCAVELICA	90112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	0900002807	155,053.00
116	HUANCAVELICA	90112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	0900002808	179,331.00
117	HUANCAVELICA	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	0900002749	155,991.00
118	HUANCAVELICA	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	0900002748	156,005.00
119	HUANCAVELICA	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	0900002820	178,994.00
120	HUANCAVELICA	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	0900002819	179,966.00
121	HUANCAVELICA	90304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	0900002697	199,602.00
122	HUANCAVELICA	90304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	0900002695	199,969.00
123	HUANCAVELICA	90306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	0900002828	200,000.00
124	HUANCAVELICA	90309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	0900002832	131,284.00
125	HUANCAVELICA	90309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	0900002831	123,169.00
126	HUANCAVELICA	90310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0900002791	200,000.00
127	HUANCAVELICA	90310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0900002792	199,909.00
128	HUANCAVELICA	90312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	0900002813	186,855.00
129	HUANCAVELICA	90312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	0900002814	177,932.00
130	HUANCAVELICA	90402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	0900002789	190,908.00
131	HUANCAVELICA	90403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	0900002754	200,000.00
132	HUANCAVELICA	90403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	0900002753	200,000.00
133	HUANCAVELICA	90408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	0900002793	199,905.00
134	HUANCAVELICA	90408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	0900002794	200,000.00
135	HUANCAVELICA	90412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	0900002746	156,008.00
136	HUANCAVELICA	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	0900002843	198,888.00
137	HUANCAVELICA	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	0900002800	199,960.00
138	HUANCAVELICA	90506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	0900002821	200,000.00
139	HUANCAVELICA	90506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	0900002822	200,000.00
140	HUANCAVELICA	90511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	0900002798	145,105.00
141	HUANCAVELICA	90511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	0900002797	148,000.00
142	HUANCAVELICA	90607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	0900002756	156,008.00
143	HUANCAVELICA	90607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	0900002755	156,008.00
144	HUANCAVELICA	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	0900002799	200,000.00
145	HUANCAVELICA	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	0900002801	198,985.00
146	HUANCAVELICA	90613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0900002712	200,000.00
147	HUANCAVELICA	90613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0900002711	200,000.00
148	HUANCAVELICA	90716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0900002784	155,678.00
149	HUANCAVELICA	90716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0900002785	151,874.00
150	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	4000000831	196,659.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
151	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	400000806	99,262.00
152	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	400000805	99,775.00
153	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	400000832	199,532.00
154	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	400000833	199,586.00
155	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	400000750	99,960.00
156	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	400000839	156,840.00
157	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	400000822	149,709.00
158	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	400000783	116,161.00
159	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	400000771	191,793.00
160	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	400000781	107,142.00
161	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	400000780	92,691.00
162	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	400000817	197,577.00
163	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	400000816	179,202.00
164	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	400000834	154,711.00
165	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	400000828	173,459.00
166	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	400000829	199,948.00
167	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	400000759	151,062.00
168	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	400000758	199,834.00
169	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	400000786	200,000.00
170	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	400000787	200,000.00
171	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	400000765	200,000.00
172	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	400000764	200,000.00
173	HUANUCO-PASCO-UCAYALI	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	400000827	200,000.00
174	ICA-AYACUCHO SUR	50606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	410000493	199,982.00
175	ICA-AYACUCHO SUR	50606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	410000494	200,000.00
176	ICA-AYACUCHO SUR	50610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	410000501	200,000.00
177	ICA-AYACUCHO SUR	50610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	410000518	198,061.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
178	ICA-AYACUCHO SUR	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	4100000482	199,134.00
179	ICA-AYACUCHO SUR	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	4100000481	199,423.00
180	ICA-AYACUCHO SUR	50615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	4100000446	198,359.00
181	ICA-AYACUCHO SUR	50615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	4100000490	200,000.00
182	ICA-AYACUCHO SUR	50619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	4100000521	199,937.00
183	ICA-AYACUCHO SUR	50619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	4100000480	199,992.00
184	ICA-AYACUCHO SUR	50621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	4100000502	199,999.00
185	ICA-AYACUCHO SUR	50621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	4100000503	200,000.00
186	ICA-AYACUCHO SUR	50701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	4100000525	99,758.00
187	ICA-AYACUCHO SUR	50701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	4100000504	100,643.00
188	ICA-AYACUCHO SUR	50802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	4100000509	197,797.00
189	ICA-AYACUCHO SUR	50802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	4100000511	198,315.00
190	ICA-AYACUCHO SUR	50809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	4100000486	188,891.00
191	ICA-AYACUCHO SUR	50809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	4100000485	199,988.00
192	ICA-AYACUCHO SUR	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	4100000408	200,000.00
193	ICA-AYACUCHO SUR	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	4100000407	200,000.00
194	JUNIN	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	1200002500	200,000.00
195	JUNIN	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	1200002501	200,000.00
196	JUNIN	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	1200002490	195,154.00
197	JUNIN	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	1200002491	194,261.00
198	JUNIN	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	1200002478	109,905.00
199	JUNIN	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	1200002479	170,131.00
200	JUNIN	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	1200002415	156,008.00
201	JUNIN	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	1200002414	156,008.00
202	JUNIN	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	1200002456	199,125.00
203	JUNIN	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	1200002455	200,000.00
204	JUNIN	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	1200002386	139,848.00
205	JUNIN	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	1200002387	189,110.00
206	JUNIN	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	1200002311	100,005.00
207	JUNIN	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	1200002312	100,005.00
208	JUNIN	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	1200002405	160,651.00
209	LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE	21510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	4300000570	183,431.00
210	LIMA NORTE - CALLAO	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	3700001900	198,337.00
211	LIMA NORTE - CALLAO	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	3700001901	191,932.00
212	LIMA NORTE - CALLAO	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	3700001895	200,000.00
213	LIMA NORTE - CALLAO	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	3700001894	200,000.00
214	LIMA NORTE - CALLAO	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	3700001876	198,886.00
215	LIMA NORTE - CALLAO	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	3700001875	199,203.00
216	LIMA NORTE - CALLAO	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	3700001878	82,894.00
217	LIMA NORTE - CALLAO	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	3700001880	96,980.00
218	LIMA NORTE - CALLAO	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	3700001902	199,755.00
219	LIMA NORTE - CALLAO	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	3700001903	145,283.00
220	LIMA SUR - ESTE	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	3800002347	86,034.00
221	LIMA SUR - ESTE	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	3800002346	95,630.00
222	LIMA SUR - ESTE	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	3800002267	75,910.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	APORTE DEL PROGRAMA S/ (*)
223	LIMA SUR - ESTE	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	3800002266	77,620.00
224	LIMA SUR - ESTE	151002	LIMA	YAUYOS	ALIS	3800002360	124,916.00
225	LIMA SUR - ESTE	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	3800002338	100,162.00
226	LIMA SUR - ESTE	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	3800002337	110,670.00
227	LIMA SUR - ESTE	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	3800002308	146,462.00
228	LIMA SUR - ESTE	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	3800002304	120,814.00
229	LIMA SUR - ESTE	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	3800002307	88,908.00
230	LIMA SUR - ESTE	151020	LIMA	YAUYOS	MADEAN	3800002313	70,338.00
231	LIMA SUR - ESTE	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	3800002329	126,629.00
232	LIMA SUR - ESTE	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	3800002328	151,000.00
233	LIMA SUR - ESTE	151030	LIMA	YAUYOS	TOMAS	3800002359	161,690.00
234	LORETO	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	2000001840	99,988.00
235	LORETO	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	2000001841	100,002.00
236	MOQUEGUA	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	2200000402	93,901.00
237	MOQUEGUA	180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	2200000396	155,925.00
238	MOQUEGUA	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	2200000411	186,338.00
239	MOQUEGUA	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	2200000409	198,404.00
240	PUNO	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	2500003045	200,000.00
241	PUNO	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	2500003022	119,022.00
242	PUNO	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	2500002998	120,942.00
243	PUNO	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	2500003025	93,284.00
244	PUNO	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	2500003024	107,769.00
245	PUNO	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	2500003005	99,325.00
246	PUNO	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	2500003082	155,138.00
247	SAN MARTIN	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	2600001656	155,446.00
248	SAN MARTIN	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	2600001655	155,994.00
249	SAN MARTIN	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	2600001658	197,189.00
250	SAN MARTIN	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	2600001659	199,009.00
251	SAN MARTIN	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	2600001677	177,716.00
252	SAN MARTIN	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	2600001678	197,905.00
253	SAN MARTIN	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	2600001680	199,970.00
254	SAN MARTIN	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	2600001679	200,000.00
255	SAN MARTIN	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	2600001701	99,832.00
256	SAN MARTIN	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	2600001688	99,945.00
257	SAN MARTIN	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	2600001683	199,969.00
258	SAN MARTIN	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	2600001691	197,730.00
259	SAN MARTIN	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	2600001618	99,979.00
260	TACNA	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	2700000632	143,139.00
261	TACNA	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	2700000638	117,059.00

(*) Aporte de Programa se considera el monto registrado en la etapa de la admisibilidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata:** Es una intervención de corto plazo intensiva en mano de obra no calificada, orientada a la limpieza⁸, acondicionamiento⁹, mantenimiento¹⁰ y/o reparación¹¹ de bienes públicos.

⁸ Es la acción de remover la basura y/o vegetación existente, escombros y/o material sobrante en la zona de intervención.

⁹ Son actividades que corrigen y/o mejoran la capacidad de uso de un bien o servicio público.

¹⁰ Son actividades que ayudan a conservar y/o preservar un bien o servicio público para su pleno u óptimo uso.

¹¹ Son actividades que se realizan para reducir los daños causados por el tiempo u otra causa a un bien o servicio público, para su normal funcionamiento.

- **Convenio de ejecución:** Es el documento que suscribe el Programa con el Organismo Ejecutor, en el marco del financiamiento del Programa, en el cual se especifican las obligaciones de ambas partes.
- **Intensidad de mano de obra no calificada:** Relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AII.
- **Ficha técnica:** Es el documento de carácter técnico que contiene los formatos y anexos establecidos en la presente Guía.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio de ejecución de AII con el Programa.
- **Organismo proponente:** Es el gobierno subnacional que elabora y presenta fichas técnicas al Programa, cuyo ámbito ha sido declarado en estado de emergencia por desastre, mediante Decreto Supremo.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades de intervención inmediata financiadas por el Programa.
- **Postulante:** Ciudadanos en condición de damnificados y/o afectados registrados en el Formulario de Campo 2A: Empadronamiento Familiar-EDAN o afectado indirecto del ámbito de la intervención declarado en estado de emergencia por desastre, adquiriendo la condición de postulante, previo registro en la ficha de inscripción del proceso de selección de participantes.
- **Proyectista:** Es el profesional responsable de la elaboración de la ficha técnica de AII, designado y/o contratado por el Organismo Proponente que cumple con el perfil establecido en la presente guía (Anexo N° 5).
- **Responsable de asistencia técnica:** Es el profesional de la Unidad Territorial encargado de brindar información a los profesionales de los Gobiernos Locales para la elaboración de la ficha técnica de AII.
- **Desastre**¹²: Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- **Fenómeno natural**¹³: Fenómeno que se produce en la naturaleza, se clasifican en: fenómenos generados por procesos dinámicos en el interior de la tierra; fenómenos generados por procesos dinámicos en la superficie de la tierra; fenómenos meteorológicos o hidrológicos; y fenómenos de origen biológico.
- **Damnificado (a)**¹⁴: Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
- **Afectado(a)**¹⁵: Persona que resulta perjudicada, directa o indirectamente, por un suceso peligroso, y que, como consecuencia ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en su salud.

12 Compendio Estadístico del INDECI 2020 En la Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la GRD, VIII Glosario de términos y respuestas. Pág 379 <https://portal.indec.gov.pe/wp-content/uploads/2021/02/CAPITULO-VIII-Glosario-de-T%C3%A9rminos.pdf>

13 Compendio Estadístico del INDECI 2020 En la Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la GRD, VIII Glosario de términos y respuestas. Pág 382 <https://portal.indec.gov.pe/wp-content/uploads/2021/02/CAPITULO-VIII-Glosario-de-T%C3%A9rminos.pdf>

14 Compendio Estadístico del INDECI 2020 En la Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la GRD, VIII Glosario de términos y respuestas. Pág 379 <https://portal.indec.gov.pe/wp-content/uploads/2021/02/CAPITULO-VIII-Glosario-de-T%C3%A9rminos.pdf>

15 Compendio Estadístico del INDECI 2020 En la Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la GRD, VIII Glosario de términos y respuestas. Pág 379 <https://portal.indec.gov.pe/wp-content/uploads/2021/02/CAPITULO-VIII-Glosario-de-T%C3%A9rminos.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Persona directamente afectada¹⁶:** Aquella que resulta perjudicada por un suceso peligroso, y que, como consecuencia ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en su salud; los evacuados, desplazados, reubicados o han padecido daños directos en sus medios de vida o bienes económicos, físicos, sociales, culturales y/o ambientales.

Se considera persona directamente afectada, aquella que se encuentra registrada en el formulario de campo 2 A: Empadronamiento familiar.

- **Persona indirectamente afectada¹⁷:** Personas que han sufrido consecuencias, distintas o añadidas a los efectos directos y al cabo del tiempo, esto debido a disrupciones o cambios en la economía, infraestructuras vitales, servicios básicos, comercio y/o en su trabajo, o que vean afectados sus ámbitos sociales, sanitarios y psicológicos.
- **Formulario de Campo 2 A: Empadronamiento Familiar¹⁸:** Es un formulario **relacionado** al recojo de información, corresponde al registro de datos relacionados a los aspectos de Vida y Salud.

16 Glosario de términos y conceptos de la gestión del riesgo de desastres para los países miembros de la Comunidad Andina, aprobado por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores mediante Decisión 825. Pag. 4.
<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2018619133838GlosarioGestionDeRiesgoSGCA.pdf>.

17 Glosario de términos y conceptos de la gestión del riesgo de desastres para los países miembros de la Comunidad Andina, aprobado por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores mediante Decisión 825. Pag. 4.
<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2018619133838GlosarioGestionDeRiesgoSGCA.pdf>.

18 Nuevo Manual de evaluación de daños y análisis de necesidades-EDAN PERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM.